



Acto:	<b>RESOLUCIÓN</b>
Órgano:	<b>Gerente</b>
Número:	<b>1343/2024</b>

**Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se adjudica el lote 4, Centro de Mayores Embajadores, del contrato denominado “Concesión de servicios de peluquería unisex en varios centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (13 lotes)”, A/CSP-046578/2023**

**ANTECEDENTES**

Mediante resolución del órgano de contratación de 20 de noviembre de 2023 se inició el expediente de contratación de “Concesión de servicios de peluquería unisex en varios centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (13 lotes)”. Con fecha 12 de marzo de 2024 se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento negociado sin publicidad. Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, con fecha 1 de julio de 2024 la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato.

**HECHOS**

**PRIMERO.** Con fecha 18 de marzo de 2024, se notificaron las invitaciones realizadas a los 15 licitadores propuestos por la unidad promotora del procedimiento negociado sin publicidad denominado “Concesión de servicios de peluquería unisex en varios centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (13 lotes)”.

**SEGUNDO.** El único licitador al lote 4 fue MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ.

**TERCERO.** En la sesión celebrada el 17 de abril de 2024, la mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social procedió a la calificación de la documentación administrativa de la oferta presentada al procedimiento. Examinada y calificada por la mesa dicha documentación, acordó la admisión del único licitador.

**CUARTO.** El 24 de abril de 2024, la mesa de contratación, procedió a la apertura de las proposiciones económicas y de la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LICITADOR	LOTE	Porcentaje de baja	Experiencia n° años	Nº talleres cuidados de la imagen	Pago tarjeta Sí / No
MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ	4	0	15	0	No

**QUINTO.** El 24 de abril de 2024, la mesa de contratación acuerda, conforme a la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que la Coordinación de Centros de Atención a Mayores, como servicios técnicos del órgano de contratación, inicie la negociación de los aspectos indicados en el apartado 13 de la cláusula 1 del PCAP con los licitadores admitidos.

**SEXTO.** El 20 de mayo de 2024, tras la negociación efectuada por la Coordinación de Centros de Atención a Mayores de los aspectos económicos a negociar, la mesa de contratación, procedió a la apertura de las mejoras o mantenimiento de las ofertas iniciales, resultando lo siguiente:



Acto:	<b>RESOLUCIÓN</b>
Órgano:	<b>Gerente</b>
Número:	<b>1343/2024</b>

LICITADOR	LOTE	Porcentaje de baja inicial	Porcentaje de baja definitivo
MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ	4	0	0

A continuación, se procede a determinar la puntuación obtenida por el licitador, en base a los criterios objetivos de adjudicación del contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el apartado 11 de la cláusula 1 del PCAP, siendo su resultado el siguiente:

LICITADOR	% baja	Experiencia	Nº talleres	Pago tarjeta	Puntos precio	Puntos automat.	Total puntos
<b>LOTE 4</b>							
MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ	0	15	0	No	49	25	74

Seguidamente, la mesa de contratación, procede a aplicar las normas establecidas en el apartado 1 de la cláusula 1 del PCAP, relativas al número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador. En el lote 4 la única oferta presentada es la de MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ, que a su vez no ha presentado oferta a ningún otro lote.

En la misma reunión, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ, cuya oferta es la única y más ventajosa, requiriéndole previamente para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación especificada en la cláusula 17 del PCAP que rige el procedimiento.

**SÉPTIMO.** El 10 de junio de 2024, la mesa de contratación procedió a la calificación de la documentación presentada por MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ, encontrando defectos y omisiones por lo que se le requirió la subsanación de la documentación presentada.

EL licitador presentó la documentación en tiempo y forma.

**OCTAVO.** El 1 de julio de 2024, la mesa de contratación procedió al análisis de la subsanación de la documentación aportada por MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ. para el lote 4 encontrándola correcta por unanimidad, por lo que acordó elevar propuesta de resolución de adjudicación a dicho licitador.

**NOVENO.** La Intervención Delegada en la Agencia Madrileña de Atención Social ha emitido informe favorable el 8 de agosto de 2024.



Acto:	<b>RESOLUCIÓN</b>
Órgano:	<b>Gerente</b>
Número:	<b>1343/2024</b>

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone, en relación al presente procedimiento, lo siguiente:

En el artículo 145.1: *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”.*

En el artículo 151.1: *“La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.*

En el artículo 149.2 b): *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal”.*

*La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:*

*b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.*

En el artículo 44.1: *“Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

*c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros”.*

**SEGUNDO.** El PCAP que rige el contrato establece en el apartado 11.4 de la cláusula 1 “Criterios objetivos de adjudicación del contrato”, lo siguiente:

*“Parámetros objetivos para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.*

*-Se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los relativos al precio y a los criterios evaluables de forma automática, siendo los límites para apreciar que se da aquella circunstancia, las ofertas cuya puntuación sea superior en un 15% a la media de las admitidas.*

*-Si concurre una única empresa, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes: que el porcentaje de baja medio ofertado en el criterio precio sea mayor del 20% y que la puntuación obtenida en los criterios cualitativos evaluables de forma automática sea superior al 80 % de la puntuación total a asignar para dichos criterios.*

*Una vez seguido el procedimiento incluido en el artículo 149 de la LCSP se procederá a aceptar o rechazar la oferta.”*



Acto:	<b>RESOLUCIÓN</b>
Órgano:	<b>Gerente</b>
Número:	<b>1343/2024</b>

Por todo lo anterior, y de conformidad con la propuesta de adjudicación elevada por la mesa de contratación, en uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 150.3 de la LCSP y el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social,

### RESUELVO:

**Adjudicar el lote 4, Centro de Mayores Embajadores**, del contrato denominado “Concesión de servicios de peluquería unisex en varios centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (13 lotes)”, a **MANUEL ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ**, con DNI 75094738Z, por el plazo de 12 meses y en las siguientes condiciones expresadas en su oferta:

- **Porcentaje de baja** de todos y cada uno de los servicios de la lista de precios: **0%**.
- **Cualificación profesional del personal adscrito** a la prestación del servicio: **15 años de experiencia**.

El adjudicatario formalizará el contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores presentados al procedimiento, de acuerdo con el artículo 153.3 de la Ley 9/2017.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos de 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

En Madrid, a la fecha de la firma  
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de la Heras

